



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALPICAT PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO POLIVALENTE

El Real Decreto 822/2023, de 14 de noviembre (BOE núm. 273, de 15 de noviembre) regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés cultural y deportivo e incluye en su artículo 3.2 un crédito gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD) a favor del Ayuntamiento de Alpicat, para la construcción de un edificio polivalente por importe de CIEN MIL EUROS (100.000€).

La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. El CSD, como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ejerce las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte, según se recoge en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La Ley 39/2022, 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 2.1 que “El deporte y la actividad física se considera una actividad esencial. Todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo previsto en esta ley”.

Asimismo, el artículo 14.e) de dicha Ley establece que es competencia del CSD “Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, planes de construcción y mejora del equipamiento y las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica de las instalaciones deportivas y su equipamiento, prestando especial atención al cumplimiento de los requisitos establecidos sobre seguridad y accesibilidad universal de las mismas, libres de barreras arquitectónicas”.

A su vez, el Ayuntamiento de Alpicat tiene atribuidas, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias en materia de promoción del deporte y de infraestructuras deportivas.

El objeto de la presente Resolución es la financiación para la construcción de un edificio polivalente en Alpicat, con el fin de instrumentar la subvención cuya concesión directa se regula en el Real Decreto 822/2023, de 14 de noviembre.

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada en el CSD, dispongo:



Primero.- Objeto

Por la presente Resolución se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Alpicat por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000€), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.106.336A.76610 del presupuesto de gastos del CSD, para la construcción de un edificio polivalente en Alpicat.

Segundo.- Disposición de fondos y gastos subvencionables

El Ayuntamiento de Alpicat, una vez firmada la presente Resolución, enviará al CSD un plan de actuación detallado y un anteproyecto que recoja la propuesta elaborada con el objetivo de acometer las actuaciones previstas, y se compromete a poner en marcha los trámites legales y administrativos necesarios para culminar en el plazo establecido las actuaciones a financiar mediante esta subvención.

El pago de la subvención se realizará a partir de la fecha de su notificación al beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago y a justificar. Esta transferencia a realizar por el CSD se hará efectiva previa acreditación por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- a) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Cualquier otro aspecto o situación que pudiera requerirse legalmente por la normativa aplicable.

No será posible efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y no será necesaria la constitución de garantías por la entidad beneficiaria.

Serán subvencionables con cargo a esta subvención, exclusivamente, los gastos de obras y los gastos de equipamiento, entendidos estos como gastos de suministros inventariables de duración superior a un año, incluidos dentro del Capítulo séptimo de gastos "transferencias de capital", que correspondan de manera indubitada a las actuaciones dirigidas a la financiación de la construcción de un edificio polivalente en Alpicat. No serán subvencionables otras categorías de gastos.

Solo serán subvencionables los gastos realizados en el plazo establecido, que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la financiación del plazo de justificación de la subvención.

Tercero.- Plazo y forma de justificación

El plazo para la realización de la actividad subvencionable se extiende desde la recepción de la notificación de la presente Resolución por parte del Ayuntamiento de Alpicat hasta el 31 de diciembre de 2024.

Todos los fondos obtenidos mediante la presente Resolución serán destinados por el Ayuntamiento de Alpicat a la finalidad expuesta en la disposición primera.



Asimismo, el Ayuntamiento de Alpicat se compromete a justificar la aplicación de todas las aportaciones recibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las obras, siendo el 31 de marzo de 2025 la fecha límite para dicha justificación, con facturas emitidas correspondientes a los gastos de inversión, a partir de las fechas fijadas para la realización de la actividad.

Presentará una memoria de actuación con indicación de las mejoras realizadas en las instalaciones objeto de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se incluya:

- a) Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones financiados por el CSD, con identificación del número de orden, acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Finalizado el periodo de realización de la actividad, el pago podrá completarse durante el plazo de justificación.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La acreditación del pago se realizará mediante el original o fotocopia compulsada del documento que lo acredite. Los pagos deberán haber sido realizados antes del vencimiento del plazo de justificación.

Dispondrá de los documentos originales acreditativos del gasto y pago a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD, certificando dicha acción ante este Organismo.

El Ayuntamiento de Alpicat, como Administración Pública, deberá incorporar una copia de los expedientes de contratación completos de cada uno de los gastos que realice en aplicación de la subvención. En el caso de expedientes de obras, hasta la certificación final de obra con su acta de recepción correspondiente.

- c) Una relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones financiados por otros ingresos o subvenciones con el mismo detalle.
- d) Un certificado con el detalle de todos los ingresos o subvenciones, incluidas las subvenciones del CSD que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación. En caso de subvenciones recibidas globalmente para otras actuaciones, se hará una discriminación de la cantidad que irá dedicada a la actividad subvencionada.

La subvención objeto de la presente Resolución es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



La cuantía de la cantidad asignada por el CSD al Ayuntamiento de Alpicat para esta actuación concreta en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Si cumplido el plazo de justificación no se presenta documentación requerida o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida en aplicación del artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones y del artículo 92 del Reglamento que la desarrolla.

En materia de reintegros y para aquellos otros extremos no previstos en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publicidad de la aportación dineraria

El Ayuntamiento de Alpicat deberá incorporar de forma visible la imagen institucional del CSD, en aquellas instalaciones para las que se hayan utilizado los fondos transferidos mediante la presente Resolución. Además de la imagen institucional citada, se dará publicidad de la financiación recibida en leyendas, placas y carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

Quinto.- Recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes, ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Víctor Francos Díaz

P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del
Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fernando Molinero Revert

